

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de Costas y Agencias en Derecho, a cargo de los demandados JAVIER ANTONIO ÁLVAREZ FERNÁNDEZ y CLAUDIA MARÍA OSORNO TORRES y a favor de la parte demandante RUBEN DARIO BETANCUR VANEGAS:

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	V/R EN PESOS
Registro de embargo	Folio 37 y 38. Anexo 5	1	\$37.500
Envío de citaciones a demandados	Folio 44 y 47. Anexo 5, 9.2. y 10	1	\$76.400
Envío de notificación por aviso a los demandados	Anexo 14.2. y 14.3.	1	\$26.000
Agencias en derecho	Anexo 15	1	\$3.420.000
TOTAL COSTAS			\$3.559.000

MAYRA ALEJANDRA GUZMÁN RÍOS
SECRETARIA

Radicado:	<i>05001-31-03-007-2019-0063 00</i>
Providencia:	<i>Auto N° 1641</i>
Asunto:	<i>Liquidación de costas y ordena remitir proceso</i>

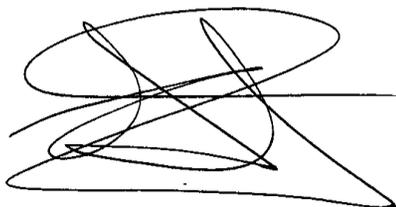
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte

Una vez revisada la anterior liquidación de costas y agencias en derecho, las encuentra el Despacho ajustadas a lo establecido en el precepto 366 del Código General del Proceso, por lo que procede a impartirle **APROBACIÓN.**

Ahora, una vez ejecutoriado el presente auto remítase el presente expediente a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO
JUEZ